



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Ref.: Expte. 443.651/90

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1990

VISTO la necesidad de dar oportunidades a los estudiantes que trabajan en horario diurno de cursar regularmente y sin trabas ni retardos las asignaturas de Grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales;

CONSIDERANDO:

lo actuado por este Cuerpo en su Sesión realizada en el día de la fecha;

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113.- del Estatuto Universitario;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Encomendar a los CODep. la implementación de al menos un turno de Trabajos Prácticos y uno de Seminarios o clases de problemas y clases teóricas en horario nocturno (comienzo a partir de las 18.00 horas o sábado por la mañana) siempre que éstos reúnan un mínimo razonable de alumnos, a criterio del CODep.

ARTICULO 2.- Antes del inicio de cada cuatrimestre, los Departamentos deberán elevar al Consejo Directivo la nómina de las materias en las que no se pueda cumplir con lo dispuesto en el artículo 1.- de la presente resolución, explicando las razones que así lo impiden.

ARTICULO 3.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplido, resérvese.

RESOLUCION CD No. 947

smg

Dra. CECILE DU MONTIER
Secretaria Académica Adjunta

Dr. EDUARDO F. RECONDO
Decano



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expte. N° 443.651 Vinc. 001

Ciudad de Buenos Aires, 12 ABR 2004

VISTO la resolución N°947/90.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar a los estudiantes que trabajan la oportunidad de cursar regularmente, sin trabas ni retardos las asignaturas de grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales,

Que existen materias que cuentan con dos o más turnos horarios de Trabajos Prácticos y Seminarios,

lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

lo actuado por este Cuerpo en Sesión realizada en el día de la fecha,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Los directores de cada Departamento docente deberán arbitrar las medidas para que en toda materia que cuente con dos o más turnos, al menos una de ellas sea en horario nocturno (comienzo a partir de las 17:00 hs., o sábado por la mañana).

ARTICULO 2°: Las autoridades de cada Departamento deberán arbitrar las medidas para que en toda materia que posean un solo turno diurno alternen cuatrimestre a cuatrimestre el horario para garantizar que como mínimo un cuatrimestre se dicte en horario nocturno.

ARTICULO 3° : Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION CD N° 383-